

**AMVAS**

**PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO  
ESTRATÉGICO TERRITORIAL PIDET**

*inypsa*

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ACUERDO DE ABRE  
ASOCIACIÓN MUNICIPIOS VALLE DE SESECAPA**



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA  
 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL –PIDET, A NIVEL  
 MANCOMUNADO Y 4 PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE  
 MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA –AMVAS, BAJO EL MODELO DE PLANIFICACIÓN DE TERRITORIOS  
 COMPARTIDOS

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo económico de las regiones pasa por el desarrollo de la actividad comercial, la inversión extranjera, la generación de empleo y la captación de divisas, siendo para ello necesario crear estructuras de negocio y otorgar los incentivos fiscales que sin afectar a la nación pueden contribuir a logro de esos objetivos de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 180-2003 se aprobó la Ley de Ordenamiento Territorial, que prevé la emisión de Planes de ordenamiento Territorial en los niveles Nacional, Regional, Departamental, Local y en Areas de Régimen Especial, como Instrumentos para la gestión integrada, estratégica y eficiente de los distintos recursos humanos, naturales y físico-estructurales para el desarrollo económico del país.

**CONSIDERANDO:** que debe ser una prioridad de nación, procurar el crecimiento autónomo de los municipios o mancomunidades de municipios, permitiéndoles desarrollar cualquier actividad que genere beneficios y mejores condiciones de vida par sus conciudadanos.

**CONSIDERANDO:** Que en la zona de la mancomunidad de AMVAS, existen un grupo de municipios fronterizos con las hermanas republicas de El Salvador y Guatemala, las cuales al igual que Honduras tiene un rápido acceso a los océanos atlántico y pacífico.

Situación geográfica que con el establecimiento de una Área Bajo Régimen Especial de Libre Comercio internacional, contribuiría a atraer la inversión extranjera, generar empleo tanto a nacionales como residentes de los vecinos países, y mejorar ostensiblemente el comercio marítimo de las hermanas republicas de Guatemala en Puerto Barrios en el Atlántico y El Salvador en puerto Cutuco en el Pacífico.

Siendo que el aprovechamiento de la situación geográfica estratégica otorgaría un beneficio a los municipios de los tres países.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA  
 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL –PIDET, A NIVEL  
 MANCOMUNADO Y 4 PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE  
 MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA –AMVAS, BAJO EL MODELO DE PLANIFICACIÓN DE TERRITORIOS  
 COMPARTIDOS

**CONSIDERANDO:** Que conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial la entidad territorial es un órgano de gestión dotado de autoridad y en el cual concurren competencias para crear y para aplicar normas en el campo de su actuación.

Autoridad que no esta definida con una particularidad propia, pudiendo adoptar la forma que más convenga a los intereses del territorio y sus autoridades, teniendo al efecto los municipios de Honduras facultades normativas por delegación del propio Congreso Nacional.

**CONSIDERANDO:** que en el Marco del Ordenamiento del Territorio, se deben promover las actividades humanas más acordes con la tipología y características del suelo; tipología de suelo que enmarca además de sus factores naturales, ambientales y físicos, el factor ubicación geográfica y geopolítica del mismo, como un elemento a considerar para generar desarrollo y crecimiento económico, siendo precisamente esa ubicación fronteriza de los municipios de la mancomunidad, y el triffinio, con dos países vecinos y los océanos y mares que dividen al continente americano, al característica más relevante de aquellos.

**CONSIDERANDO:** que un incentivo para generar el desarrollo y crecimiento económico de las áreas del territorio, atraer la inversión nacional y extranjera, obtener recursos propios para los municipios, generando empleo, es la aplicación de un régimen fiscal especial aplicado a un espacio determinado del territorio.

Régimen que puede ser de índole no solo ambiental, turístico, sino de incentivo fiscal.

**POR TANTO:**

Los municipios del AMVAS, en aplicación de los artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 22 numeral 10, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; y 13 numeral 8, 22 numeral 2, 23 numeral 1 literal a), 30 y 46 numeral 4 de la Ley de Ordenamiento Territorial:



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA  
 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL –PIDET, A NIVEL  
 MANCOMUNADO Y 4 PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE  
 MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA –AMVAS, BAJO EL MODELO DE PLANIFICACIÓN DE TERRITORIOS  
 COMPARTIDOS

#### ACORDAMOS:

### ACUERDO DE CREACION DE UN AREA BAJO REGIMEN ESPECIAL “ PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL LIBRE DE AMVAS”

#### CAPITULO I CREACION Y OBJETIVOS

**Artículo 1.-** Créase el Área Bajo Régimen Especial (ABRE) PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL LIBRE DE AMVAS, denominado “ABRE CIL AMVAS” como instrumento de gestión estratégica y participativa de los recursos humanos, naturales, y físico-estructurales de la zona, con el objeto de establecer las normas, políticas, estrategias, zonificaciones y planes de uso y ocupación integral y equilibrada en el área, para impulsar un desarrollo socioeconómico con base en la prestación de servicios y establecimientos de áreas para el desarrollo de actividades de comercial internacional.

Su objetivo será establecer, coordinar y aplicar un marco jurídico municipal, para la prestación de servicios que fomente el comercio internacional.

**Artículo 2.-** El ABRE CILAMVAS, estará dirigido por una entidad territorial, de carácter autónomo, creada por los municipios que integran la mancomunidad de AMVAS, dotada de patrimonio y personalidad jurídica propia, denominada Autoridad CILAMVAS, y constituida de conformidad con este instrumento, la cual destinará áreas propios de los municipio para fines de prestación de servicios que fomenten el comercio internacional de bienes, productos y mercancías, a ser exportadas a terceras naciones o importadas a Honduras por medio de sus aduanas.

La entidad territorial de Autoridad CILAMVAS, podrá contar con asesores técnicos nacionales o extranjeros, para la mejor instalación, organización y operación de áreas de comercio libre.

El territorio de las áreas de libre comercio establecidas por el CILAMVAS, para la prestación de sus servicios, se consideran territorios autónomos propiedad de la



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA  
 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL –PIDET, A NIVEL  
 MANCOMUNADO Y 4 PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE  
 MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA –AMVAS, BAJO EL MODELO DE PLANIFICACIÓN DE TERRITORIOS  
 COMPARTIDOS

autoridad de CILAMVAS, y serán zonas libres de todo impuesto, gravamen o contribución nacional, municipal o de cualquier otra índole.

**Artículo 3.-** La mitad de los ingresos por servicios que reciba el ABRE de CILAMVAS, ingresara en forma indefinida a un fondo de reserva y la otra mitad ingresará al tesoro de los municipios que integren la mancomunidad, para su propio desarrollo y el de sus comunidades y pobladores.

**Artículo 4.-** El ABRE CILAMVAS, por medio de su autoridad dictara su propio reglamento interno por medio de acuerdos aprobados por la mayoría de sus miembros de la Junta directiva y con el concepto favorable de su Gerente, dicho acuerdo deberá ser aprobado por decreto ejecutivo de la Mancomunidad.

## CAPITULO II ADMINISTRACION.

**Artículo 5.-** La administración del ABRE CILAMVAS, corresponderá a una junta directiva, un Consejo Directivo y al Gerente general o sub gerentes por áreas, en la forma que establece el presente acuerdo.

La junta Directiva estará integrada por los Alcaldes electos de los Municipios que integren la Mancomunidad de AMVAS.

Podrán integrar a la Junta Directiva como miembro honorario el Secretario de Estado de Industria y Comercio y un representante de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, si lo solicitan.

Contara además con un comité ejecutivo integrado por el gerente de la autoridad del ABRE y un ciudadano nacido en cada uno de los municipios que integren la mancomunidad de AMVAS, nombrados por la Junta directiva por un periodo de 5 años.

La presidencia de la junta directiva y del comité directivo será rotatoria cada seis meses por orden alfabético.

**Artículo 6.-** La función de la junta directiva del ABRE será dictar los reglamentos y acuerdos generales del mismo y la del comité ejecutivo la de velar por su



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA  
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL –PIDET, A NIVEL  
MANCOMUNADO Y 4 PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE  
MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA –AMVAS, BAJO EL MODELO DE PLANIFICACIÓN DE TERRITORIOS  
COMPARTIDOS

cumplimiento, dictando acuerdos ejecutivos propios para el desarrollo normal de las actividades.

El comité ejecutivo deberá informar a la Junta directiva sobre los avances, ejecutorias y actividades, semestralmente.

Todas las decisiones de ambos órganos se adoptaran conforme a lo que establece al Legislación nacional para los órganos colegiados.

EL gerente estará obligado a cumplir con los acuerdos que emanen de la junta directiva y del comité ejecutivo, del que formara parte.

**Artículo 6.-** La junta directiva se reunirá cuando menos dos veces al año, debiendo una vez al año aprobar el presupuesto anual, programa y proyectos anuales del ABRE, modificar su reglamento o cumplir con las demás atribuciones que le otorga el presente acuerdo.

Corresponde la Junta Directiva seleccionar, nombrar y establecer el sueldo del gerente del ABRE.

**Artículo 7.-** El comité ejecutivo se reunirá cuando menos cada 15 días, correspondiéndole ejecutar los planes, proyectos y presupuestos aprobados por la junta directiva.

Corresponderá además al comité ejecutivo crear los cargos, nombrar y remover al personal, fijar los sueldos a excepción del sueldo del gerente, y establecer la política laboral y disciplinaria de los empleados del ABRE CILAMVAS.

Asimismo estará a cargo de aprobar o autorizar al gerente, de toda operación, negocio o erogación que sobrepase los montos que establezca el reglamento interno, o cualquier otra actividad que sobrepase el giro normal del ABRE.

**Artículo 8.-** El gerente del ABRE de Libre comercio, tendrá a su cargo la dirección administrativa y técnica de las áreas de libre comercio internacional, y será nombrado por un periodo de seis años, por la junta directiva quien además determinará su sueldo mensual.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA  
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL –PIDET, A NIVEL  
MANCOMUNADO Y 4 PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE  
MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA –AMVAS, BAJO EL MODELO DE PLANIFICACIÓN DE TERRITORIOS  
COMPARTIDOS

El Gerente deberá ser una persona con amplio conocimiento y títulos académicos a nivel superior relacionados con el comercio internacional, hablar más de dos idiomas, ser mayor de treinta años, de nacionalidad hondureña y de honorable prestigio.

Corresponderá al gerente la atención de la gestión diaria de todos los negocios que se den de conformidad con este acuerdo de creación y reglamento, proponer el nombramiento y remoción de personal al comité ejecutivo, y hacer la memoria anual del ABRE.

**Artículo 9.-** La contabilidad del ABRE y su supervisión estará a cargo de una empresa de control, contratada al efecto.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA  
 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL –PIDET, A NIVEL  
 MANCOMUNADO Y 4 PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE  
 MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA –AMVAS, BAJO EL MODELO DE PLANIFICACIÓN DE TERRITORIOS  
 COMPARTIDOS

### CAPITULO III

#### UBICACIÓN, DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DEL AREA BAJO REGIMEN ESPECIAL

**Artículo 10.-** El ABRE PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL LIBRE DE AMVAS, ABRE CILAMVAS, está comprendida dentro del Departamento de Occotepeque, en los municipios de Occotepeque, Sinuapa, Santa Fe y Concepción, y sus límites territoriales son: al norte; por el municipio de Dolores Merendón y la República de Guatemala, al sur; por la República de El Salvador, al este; por las Repúblicas de Guatemala y El Salvador, al oeste; por los municipios de La Labor, San Francisco del Valle y Mercedes.

El ABRE esta definida por las siguiente Coordenadas UTM (DATUM WGS 84 Zona 16 Norte):

14°25'15.93"N 89°21'07.00"O, 14°21'07.00"N 9°08'53.37"O, 14°21'05.98"N  
 89°08'51.83"O, 14°29'12.23"N 88°58'28.76"O, 14°32'44.44"N 89°05'21.28"O,  
 14°35'01.68"N 89°14'05.72"O.

**Artículo 11.-** El ABRE, para fines de ordenamiento territorial se zonificará de conformidad al artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Ordenamiento Territorial en el contexto de y por lo menos en los aspectos vinculados a:

1. El turismo hondureño en el contexto mundial y regional
2. Las áreas protegidas de todas las categorías incluidas el Parque Nacional
3. Las áreas turísticas y de patrimonio cultural, étnico y arqueológico
4. Las áreas de producción y conservación del recurso hídrico
5. Las áreas de producción agropecuaria
6. Las áreas del bosque productivo y en crecimiento
7. Las áreas de explotación del subsuelo
8. Las áreas de producción industrial y de maquila
9. Las áreas de riesgo por fenómenos naturales y antropogénicos
10. El sistema nacional de asentamientos humanos, las áreas estratégicas de las conurbaciones y el equipamiento social
11. Las obras de infraestructura y servicios
12. Las plantas e instalaciones para la generación de energía





ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA  
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL –PIDET, A NIVEL  
MANCOMUNADO Y 4 PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE  
MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA –AMVAS, BAJO EL MODELO DE PLANIFICACIÓN DE TERRITORIOS  
COMPARTIDOS

13. Las áreas relacionadas al catastro regional, nacional
14. Las áreas especiales con incidencia territorial, dentro de la cual se establecerá el área de INTALACIONES PARA EL LIBRE COMERCIO.

El Plan de Ordenamiento Territorial establecerá, en base a la visión de la Estrategia Regional de Desarrollo, las normativas de ocupación y uso de cada una de las zonas dentro del territorio, a excepción de las aplicables a la zona de libre comercio que estarna reguladas por este acuerdo y su reglamento.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA  
 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL –PIDET, A NIVEL  
 MANCOMUNADO Y 4 PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE  
 MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA –AMVAS, BAJO EL MODELO DE PLANIFICACIÓN DE TERRITORIOS  
 COMPARTIDOS

### CAPITULO III PATRIMONIO Y OPERACIÓN DEL ABRE.

**Artículo 12.-** El AREA BAJO REGIMEN ESPECIAL PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL LIBRE DE AMVAS, ABRE CILAMVAS, por medio de su autoridad, operara dentro de los municipios fronterizos una o varias áreas adyacentes a las fronteras con El Salvador y Guatemala, de fácil comunicación a los puertos pacíficos y atlánticos con que cuentan estos países, las cuales se destinaran exclusivamente a las operaciones de intercambio o comercio internacional que se detalla en este instrumento legal.

**Artículo 13.-** Para el establecimiento de las áreas de comercio internacional libre, las Municipalidades integrantes de la Mancomunidad, cederán a favor de la Autoridad del ABRE, el usufructo de las extensiones de terrenos que fueren necesarios siempre que tales terrenos sean de propiedad municipal o nacional cedida al municipio; y si fueren necesarias propiedades privadas, los municipios promoverán los procesos de expropiación que sean necesarios de conformidad con la constitución y la ley.

El usufructo de tierras cedido a la Autoridad durará durante todo el tiempo que esta la utilice y hasta tres años después de haber dejado de utilizar dichas tierras, pasando estas a propiedad del Estado.

Todas estas tierras se identificarán en el Plan de Ordenamiento Territorial, como áreas integrantes del Área Municipal bajo Régimen Especial de la Mancomunidad de AMBAR.

**Artículo 14.-** La autoridad del ABRE, podrá asimismo adquirir otra tierras de orden privado en compraventa o usufructo para su utilización y construir sobre ellas, aeropuertos, estaciones ferroviarias, carreteras áreas de almacenamiento de cualquier otro índole acorde con sus fines de comercio internacional libre.

**Artículo 15.-** El patrimonio del ABRE estará constituido por:

- a) Las tierras que usufructo o posea en propiedad.
- b) Los frutos y rentas que reciba por el alquiler de las tierras que usufructo o sea dueño.
- c) Los derechos, tarifas, tasas y demás cobros que perciba en pago a los servicios que preste en las áreas destinadas al comercio internacional libre.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA  
 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL –PIDET, A NIVEL  
 MANCOMUNADO Y 4 PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE  
 MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA –AMVAS, BAJO EL MODELO DE PLANIFICACIÓN DE TERRITORIOS  
 COMPARTIDOS

- d) Cualquier otro derecho o bienes que adquiera de conformidad con la ley.

**Artículo 16.-** Dentro de las Áreas de Comercio internacional libre del ABRE, se podrán realizar las siguientes operaciones, transacciones, negocios o actividades:

- a) Introducir, almacenar, exhibir, empacar, desempacar, manufacturar, embasar, montar, ensamblar, refinar, purificar, mezclar, transformar y en general operar y manipular toda clase de mercancías, productos, materias primas, envases, y demás efectos de comercio, con la única excepción de artículos prohibidos o de ilícito comercio de conformidad con la ley.
- b) Permitir a otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o no residentes, realizar las mismas operaciones, actividades, negociaciones y transacciones mencionadas en el ordinal anterior.
- c) Construir edificios para oficinas, fábricas, almacenes, depósitos o talleres para uso propio de la zona de libre comercio, o para arrendar a las personas naturales o jurídicas a que se refiere el ordinal anterior.
- d) Arrendar lotes de terreno, para que otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o no residentes, construyan edificios para los mismos fines indicados en el ordinal anterior.
- e) Establecer servicios públicos además de otros servicios de fuerza, refrigeración, o cualquier otro índole, o contratar con otras personas naturales o jurídicas la prestación de esos servicios.
- f) Construir, aeropuertos, bodegas, estaciones ferroviarias, y otorgar concesiones y franquicias a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o no residentes, para la construcción y explotación de tales obras.
- g) En general toda clase de operaciones, transacciones, negocios y actividades propias o incidentales al establecimiento y funcionamiento del área de comercio internacional libre.

**Artículo 17.-** todas las mercaderías y demás artículos o efectos de comercio que entren en las áreas destinadas por la Autoridad ABRE CILAMVAS para el libre comercio internacional, estarán exentas en todo momento del pago de impuestos, gravámenes, y demás contribuciones fiscales, nacionales, municipales o de cualquier otro orden, inclusive derechos consulares o de cualquier otra denominación, tanto por su introducción dentro de dichas áreas, como por su permanencia en dichas áreas, salvo el pago de arrendamiento de locales o servicios de almacenaje, custodia, estiba,



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA  
 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL –PIDET, A NIVEL  
 MANCOMUNADO Y 4 PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE  
 MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA –AMVAS, BAJO EL MODELO DE PLANIFICACIÓN DE TERRITORIOS  
 COMPARTIDOS

acarreo, o de cualquier otra clase de servicios que se presten dentro del área de conformidad con su reglamento interno.

**Artículo 18.-** Todas las mercancías que ingresen a las Áreas de libre comercio del ABRE, o que sean transformadas, empaquetadas, modificadas o ensambladas en ella, podrán salir de dichas áreas, libres de todo impuesto, gravamen y demás contribuciones, si son para lo siguiente:

- a) Para la venta de uso exclusivo de los gobiernos nacionales o municipales de la región y sus dependencias, o para la venta hecha a personas que tengan exención de impuestos de conformidad con la ley.
- b) Para la venta hecha a portadores de aeronaves, trenes y transportes terrestres o comerciantes que las transporten con destino a puertos extranjeros, con fines de exportación, debiendo entregarles dichas mercancías por un agente del ABRE en dicho puerto, o dentro del medio de transporte con sus marchamos debidamente establecidos.

En caso de ser ingresadas a los países limítrofes, para consumo, uso o disposición de particulares, estos bienes pagaran el impuesto que aplique el país de destino, en el caso de Guatemala y El Salvador en sus respectivas fronteras y en el caso de Honduras a la salida de la áreas de libre comercio establecidas por el ABRE, para cuyo fin existirá un oficial de aduanas de la Dirección Ejecutiva de ingresos en la zona.

**Artículo 19.-** Toda área destinada al comercio internacional libre, deberá estar rodeada de muros, cercas y valla infranqueables, con perímetros de seguridad en el que exista un área franca de al menos seis metros entre la valla interna y externa, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y cargas tenga que hacerse por las puertas destinadas al efecto, y que no pueda trasegarse mercancía alguna a través de sus muros.

En caso de aeropuertos y ferrovías, se observaran las medidas de seguridad necesarias para evitar el ingreso o egreso de mercancías con fines de defraudación fiscal.

A estas áreas solo podrán ingresar personas autorizadas por ser nacionales que trabajen dentro de la misma para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o no residentes en honduras, o bien si se trata de extranjeros que ingresen con su pasaporte.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA  
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL –PIDET, A NIVEL  
MANCOMUNADO Y 4 PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE  
MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA –AMVAS, BAJO EL MODELO DE PLANIFICACIÓN DE TERRITORIOS  
COMPARTIDOS

En caso de extranjeros que compren mercancías, se les hará entrega de la misma en el puerto de desembarque en el que abandonen el país.

Los nacionales que deseen ingresar al área para comprar mercancías, deberán inscribirse en un registro de comerciantes nacionales que llevara la Autoridad del ABRE, y pagar el impuesto correspondiente al Estado de Honduras, al momento de retirar las mercancías del área.

**Artículo 20.-** Los comerciantes que realicen actividades comerciales dentro de las áreas de libre comercio, no requerirán de patentes comerciales, permisos de operación o representación alguna para la realización de su actividad.

**Artículo 21.-** Dentro de las Áreas de libre comercio, no se permitirá los establecimientos de residencias particulares, ni la entrada de extranjeros que no han cumplido con la legislación nacional para ingresar al territorio nacional.

Tampoco será permitido la venta de mercaderías al por menor, debiendo ser cualquier venta que se haga, por cantidades por ejemplo de media docena una docena de artículos de la misma especie por cliente.

#### CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES.

**Artículo 22.-** Todo lo no regulado por este decreto se regulara en el reglamento que se emita al efecto.

**Artículo 27.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la Ciudad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque.